

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanate de autos núm. 419/2013. (PP. 1537/2016).*

NIG: 0490242C20130001882.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 419/2013. Negociado: ME.

Sobre: Pieza Separada Medida Cautelar 422/13.

De: Áreas Reyes, S.L.

Procuradora: Sra. María Luisa Sicilia Socias.

Letrado: Sr. Luis Durban Puig.

Contra: Don Ángel Mateo Martínez y Agencia de Transportes Francisco Miguel y Ángel, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 419/2013 seguido a instancia de Áreas Reyes, S.L., frente a Ángel Mateo Martínez y Agencia de Transportes Francisco Miguel y Ángel, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 75/2015

En la ciudad de Almería, a treinta de junio de dos mil quince.

Vistos por doña Otilia Fornieles Melero, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de los de El Ejido (Almería) y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 419/2013, promovidos a instancia de Áreas Reyes, S.L., representada en autos por la Procuradora Sra. Sicilia Socias y asistido del Letrado Sr. Durban Puig, frente a don Ángel Mateo Martínez y Agencia de Transportes Francisco Miguel y Ángel, S.L., en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que, estimando como estimo en parte la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sicilia Socias, en nombre y representación Áreas Reyes, S.L., frente a don Ángel Mateo Martínez y Agencia de Transportes Francisco, Miguel y Ángel, S.L., declaro que la Agencia de Transportes referida adeuda a la actora la cantidad de sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve euros y sesenta y siete céntimos (69.669,67 €) y condeno a la misma a que abone a la actora la expresada cantidad e intereses legales, sin pronunciamiento en costas. Y desestimo el resto de peticiones formuladas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación (art. 455 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, Juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Mateo Martínez y Agencia de Transportes Francisco Miguel y Ángel, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a quince de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados oclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»